

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 29 de enero de 2024. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo con solicitud de corrección de oficio de levantamiento de medida cautelar elevada por el demandado YEFERSSON GONZALEZ GARCIA. Sírvase proveer.

El secretario.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	YEFERSSON GONZALEZ GARCIA
RADICACIÓN	760013103012-2018-00056-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que el demandado YEFERSSON GONZALEZ GARCIA ha solicitado la corrección del oficio No. 601 de fecha 04 de agosto de 2023, como quiera que debe dejarse sin efecto el oficio No. OCCE23-ND766 mediante el cual se comunicó a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá que fueron puestos a disposición de este despacho los remanentes del proceso ejecutivo con radicación 110013103040-2011-70714-00, mismo que ya fue terminado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Revisado el expediente, se observa que efectivamente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., dejó a disposición de este Juzgado las medidas cautelares en virtud de los remanentes solicitados, y dicha decisión fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá mediante el oficio No. OCCE23-ND766 de fecha 03 de febrero de 2023.

En ese sentido, si resulta procedente la corrección del referido oficio expedido por este despacho, toda vez que el mismo se indicó dejar sin efecto **OCCE23-ND767**, siendo el correcto el **OCCE23-ND766**.

Dicho lo anterior, sin entrar en más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

LÍBRESE por secretaria oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C. indicándole que el proceso ejecutivo que cursó en este despacho con radicación 760013103012-2018-00056-00, adelantado por el BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor YEFERSSON GONZALEZ GARCÍA fue terminado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN mediante auto No. 559 de fecha 05 de diciembre de 2018, y en ese sentido, es menester **levantar la medida**

cautelar de embargo que recae sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-20582141 y 50N-20582059, puestos a disposición de este despacho mediante oficio No. OCCE23-ND766 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., con ocasión a la solicitud de remanentes que hiciera este despacho inicialmente al Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá D.C. dirigida al proceso con radicación 110013103040-2011-70714-00 mediante oficio 2608 del 25 de mayo del año 2018.

NOTIFÍQUESE


SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

**A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.**

**JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO**